

RESOLUCIÓN INAP N° 08/2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS «CRITERIOS PARA PEDIDOS ESPECIALES DE BECAS» EN EL MARCO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO GRADUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)

Asunción, 05 de enero de 2026.

VISTO: La Actuación de fecha 30 de diciembre de 2025 en el Sistema de Expediente Electrónico DIGITALIA N° 2025-23037001-001239, por medio de la cual la Dirección de Planificación eleva para conocimiento de la Máxima Autoridad institucional los instrumentos elaborados en el marco del **Plan de Mejoramiento Gradual presentado a la Contraloría General de la República (CGR)**, orientados al fortalecimiento de los mecanismos de control interno, transparencia y gestión institucional.

CONSIDERANDO: La Ley N° 6106/2018, «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL».

Que, el Decreto N° 2600/2019, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6106/2018, «De Fomento al Audiovisual», y se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Nacional del Audiovisual (INAP) y del Consejo Nacional del Audiovisual”.

Que, la Resolución CGR N° 592/24 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL», por medio de la cual se dispuso la realización de una Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Que, el «Informe Final – Resolución CGR N° 592/24 (Artículo 1, numeral 25) Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)», en el apartado de “Recomendaciones” dispone: “La entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas...”. “El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad...”.

Que, la Nota INAP/D.E. N° 161/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, por medio de la cual se remite a la Contraloría General de la República el «Plan de Mejoramiento DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)».

Que, la Actuación de fecha 02 de enero de 2026 en el Sistema de Expediente Electrónico DIGITALIA N° 2025-23037001-001239, la Dirección Ejecutiva solicita elaboración de resolución de aprobación, por cada instrumento, en el marco del PLAN DE MEJORAMIENTO del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

Que, en virtud al artículo 8 de la Ley N° 6106/2018, es facultad del Director Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL
AUDIOVISUAL PARAGUAYO**

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR los «CRITERIOS PARA PEDIDOS ESPECIALES DE BECAS» en el marco del Plan de Mejoramiento gradual del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP), y su Anexo el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ANEXO RESOLUCIÓN INAP N° 08/2026

CRITERIOS PARA PEDIDOS ESPECIALES DE BECAS

Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)

1. Objeto

Establecer criterios claros, técnicos y verificables para la evaluación de pedidos especiales de becas no contemplados en convocatorias regulares, asegurando coherencia institucional, consistencia técnica y uso eficiente de recursos públicos.

2. Marco de alineación institucional

Los pedidos especiales deberán guardar relación con:

- La **misión, objetivos y competencias del INAP**, conforme a la Ley N.º 6106/2018 y su reglamentación.
- La **Política Nacional de Fomento del Audiovisual**.
- El **Plan Estratégico Institucional (PEI)** y el **Plan Operativo Anual (POA)** vigentes.

La evaluación se orientará a determinar si el pedido contribuye de manera directa o indirecta al fortalecimiento del sector audiovisual paraguayo, en línea con estos instrumentos.

3. Definición de pedido especial de beca

Se entiende por pedido especial de beca aquel que, por su naturaleza, oportunidad, alcance o impacto estratégico, requiere un análisis caso a caso porque:

- No se encuentra previsto dentro de las líneas regulares de formación del INAP;
- No deriva de los proyectos de formación financiados por el INAP mediante la participación en la ventana pública de postulación de proyectos de formación;
- No son resultado de convocatorias públicas articuladas por el INAP con instituciones educativas y de formación profesional en general.

4. Criterios de elegibilidad

El solicitante deberá acreditar:

- Vinculación comprobable con el sector audiovisual paraguayo.
- Perfil, trayectoria o función coherente con el objeto de la beca solicitada.
- Capacidad real de transferencia de conocimientos o experiencias al sector.
- No registrar incumplimientos previos con el INAP ni con otros fondos públicos.
- Que su selección al programa de formación responda a méritos propios del solicitante, que haya participado de una convocatoria o ventana pública para la postulación. No se financiarán becas que, para acceder a la formación, se limiten exclusivamente al pago de matrículas y/o cuotas, sin ningún proceso de valoración de aptitudes para la admisión.
- Que la casa de estudios tenga una reconocida y destacable trayectoria.

5. Obligatoriedad de la Cofinanciación

Para la admisibilidad de un pedido especial, será requisito obligatorio que el solicitante garantice una coparticipación o **cofinanciación** no menor al **20% del costo total** de la actividad. Este criterio se fundamenta en el principio de uso eficiente y responsable de los recursos públicos y la búsqueda de la razonabilidad del gasto. El Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP) está facultado para otorgar financiamiento tanto total como parcial, por lo que la exigencia de una contrapartida económica asegura el compromiso del beneficiario y permite que los fondos estatales tengan un mayor alcance sectorial.

Esta medida se fundamenta en los siguientes pilares:

- **Compromiso y Sostenibilidad:** La inversión propia del solicitante demuestra un compromiso firme con su proceso de formación y con los objetivos del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).
- **Eficiencia del Gasto Público:** Al no requerir el financiamiento total por parte del Estado, se garantiza una mayor razonabilidad y proporcionalidad en el uso de los fondos, permitiendo que los recursos del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguayo (FONAP) alcancen a un mayor número de beneficiarios.
- **Responsabilidad Compartida:** Refuerza el principio de responsabilidad en el uso de recursos públicos, asegurando que el apoyo estatal sea un impulso para la iniciativa privada y profesional, y no un subsidio absoluto que deslinde al interesado de su propio crecimiento.
- **Efecto Multiplicador:** Al liberar parte del presupuesto institucional a través de la cofinanciación, el INAP puede reinvertir esos fondos en atender otras brechas formativas o estratégicas detectadas en el sector.

Definición de «Costo Total»

A los efectos de este marco normativo, se define como **Costo Total** a la sumatoria de todos los aportes creativos, intelectuales, técnicos y económicos debidamente justificados y necesarios para la ejecución íntegra del proyecto formativo o beca. Para su cálculo y validación, se considerarán los siguientes criterios:

- **Gastos Elegibles:** Incluye aranceles de inscripción, materiales didácticos especializados, traslados, alojamiento y otros rubros directamente ligados a la finalidad de la beca.
- **Exclusiones:** No formarán parte del costo total aquellos gastos que no estén esencialmente ligados a la ejecución de la formación, tales como, tasas sociales o tributos que no sean estrictamente necesarios para la actividad específica.
- **Verificabilidad:** Todos los montos integrados en el costo total deberán ser verificables mediante presupuestos comparativos de mercado, los cuales podrán ser solicitados por la Máxima Autoridad Institucional para asegurar la transparencia del proceso.

6. Criterios técnicos de evaluación

Los pedidos serán analizados de forma integral considerando los siguientes criterios:

a) Pertinencia institucional

Grado de alineación con los objetivos estratégicos y misionales del INAP.

b) Impacto esperado

Contribución concreta al fortalecimiento de capacidades técnicas, creativas, de gestión, preservación patrimonial, innovación o inserción internacional del sector audiovisual.

c) Valor estratégico u oportunidad

Relevancia del pedido en función de oportunidades específicas, representación institucional, acceso a redes, programas, mercados o espacios de formación de alto valor agregado.

d) Eficiencia y razonabilidad del gasto

Proporcionalidad entre el monto solicitado y los beneficios esperados para el sector.

e) Transferencia y efecto multiplicador

Existencia de mecanismos claros y viables de socialización del conocimiento adquirido, tales como talleres, charlas, informes técnicos u otras acciones definidas por el INAP.

f) Pertinencia con informes oficiales de necesidades detectadas en el sector

Vinculación del pedido con necesidades, brechas o prioridades identificadas en:

- Informes técnicos, diagnósticos o estudios elaborados por el INAP o por otros organismos públicos vinculados a la formación profesional (SINAFOCAL, SNPP).
- Evaluaciones de programas, convocatorias o instrumentos de fomento.
- Informes de seguimiento institucional u otros documentos oficiales reconocidos por el INAP.

Este criterio será considerado como **factor de fortalecimiento técnico de la recomendación**, sin constituir un requisito excluyente, atendiendo a que podrán existir pedidos de otra índole que el INAP considere estratégicamente relevantes.

7. Criterios de priorización

Ante restricciones presupuestarias, se priorizarán pedidos que:

- Presenten mayor impacto sectorial o institucional.
- Atiendan brechas formativas o estratégicas relevantes.
- Generen beneficios colectivos y efectos multiplicadores.
- Mayores porcentajes de co-financiación por parte del solicitante.

8. Condiciones y contrapartidas

Toda beca especial aprobada deberá contemplar:

- Cumplimiento efectivo de la actividad formativa.
- Presentación de informe final documentado.
- Acciones de transferencia al sector, conforme a los lineamientos del INAP.
- Reconocimiento institucional del apoyo recibido.

9. Procedimiento de aprobación

- Evaluación técnica por las áreas competentes.
- Recomendación fundada y documentada.
- Solicitud puesta a consideración del **Consejo Nacional del Audiovisual (CNA)**.
- Tras la aprobación del CNA, ratificación mediante **Resolución de la Máxima Autoridad Institucional**, dejando constancia del carácter excepcional del caso.

10. Principios rectores

Legalidad, transparencia, objetividad, razonabilidad y responsabilidad en el uso de recursos públicos.